## ORDENANZA Nº 278/86.

Régimen p/empleados municipales.

Sanción: 13/11/86.

Art. 1º) IMPLANTASE en la Municipalidad de Río Grande el Régimen de actividades para los empleados y obreros municipales que se denominará de **Treinta mas cinco de trabajo y Capacitación.** El mismo consistirá en la realización de treinta (30) horas semanales de labor y en cinco (5) horas semanales de capacitación del personal en los trabajos asignados según su función y rango.

- Art. 2º) El esquema de trabajo tendrá como objetivo aumentar la eficacia de las tareas municipales propias del servicio a la comunidad de Río Grande mediante la adecuada capacitación técnica y práctica del personal comunal cualquiera sea su rango.
- Art. 3º) La actividad de capacitación se llevará a cabo sobre la base de conferencias, coloquios y/o lecciones técnicas y prácticas con participación de los empleados y obreros municipales, cualquiera fuere su jerarquía. El contenido de las mismas será dirigido al aprendizaje y al perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos, a los efectos de mejorar las condiciones de planificación organización y racionalización del municipio en todos sus niveles.
- Art. 4º) El personal jerárquico dependiente de cada Secretaría será responsable de la preparación y conducción diaria de las conferencias, coloquios y lecciones, bajo la supervisión del Secretario del área correspondiente.

La reglamentación de su funcionamiento quedará a cargo del Departamento Ejecutivo.

- Art. 5°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios y/o contratos con personas y/o Instituciones de probada capacidad científica y técnica en las Ciencias de la Administración. Los mismos podrán hacerse ad-honorem o a título oneroso, siguiendo los establecido por la legislación vigente.
- Art. 6°) Se establecerá como horario de capacitación el comprendido entre las 8 y las 9 hs., continuando luego el personal con sus tareas habituales.
- Art. 7º) ESTABLECESE como horario de atención al público el que continúa luego de las 9 hs., que será reglamentado por el Departamento Ejecutivo según las necesidades propias de cada sector.

Art. 8°) DE FORMA.